

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. Y EL
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Interinstitucional, entre La **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**, con R.U.C. N° 20479748102, con domicilio en el Km. 5 carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Rector, **DR. HUBER EZEQUIEL RODRÍGUEZ NOMURA**, identificado con DNI N° 17853320, designado como tal con Resolución de Junta General de Accionistas N° 014-2019/JGA-USS, de fecha 20 de febrero de 2019, quien actúa conjuntamente con el Gerente General Mg. **Richard Frank Acuña Núñez**, con DNI 42971376, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11019721 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Chiclayo; a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra parte, **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN VIII LAMBAYEQUE**, con R.U.C N° 20395990315 representada por **DR. ADM MAURO ADRIEL RIOS VILLACORTA**, identificado con DNI N° 16500982, designado como tal con Resolución Decanal N°061-2019-CLAD/CDN-DN con domicilio en Calle Alfredo Lapoint N° 619 - Ofic. 202, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**; Convenio que se registrará por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de Setiembre del año 2021 LA UNIVERSIDAD Y LA INSTITUCIÓN suscribió un Convenio Marco con el objeto de desarrollar en forma conjunta mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de promover programas de cooperación interinstitucional a través de la investigación, extensión académica, responsabilidad social y prácticas pre profesionales en beneficio de las partes. Así mismo, promover la formación y capacitación académica de los colegiados de LA INSTITUCIÓN y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través del acceso a los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual que la Ley Universitaria establezca, cuyo requisitos, beneficios y restricciones se especifican en el Convenio Específico.
2. Con la finalidad de fortalecer y asegurar el cumplimiento del objetivo del Convenio Marco, ambas partes han considerado suscribir el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad anónima cerrada. Se encuentra inscrita en la Partida N° 11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. Fue creada por Resolución N° 575-99-CONAFU de fecha 05 de Julio de 1999. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Resolución del Consejo Directivo N° 183-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre de 2019, otorga la Licencia institucional a la Universidad Señor de Sipán para ofrecer el servicio educativo universitario. La Universidad Señor de Sipán, tiene como finalidad formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y adoptar soluciones a los problemas de la sociedad. Sustenta su trabajo en los ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Responsabilidad Social, Bienestar Universitario, la Internacionalización, la Calidad y fortalecimiento de sus procesos de gestión. Se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes que le resulten aplicables.

2.2 LA INSTITUCIÓN es una entidad creada mediante Escritura Pública de Constitución N° 74 y Folio 288vta-297 con fecha 20 de marzo de 1985 y se encuentra registrada en zona Registral II De la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP con Partida N° 11106415. Es una entidad autónoma con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en Administración del Perú con sede en la ciudad de Chiclayo, que busca promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la Administración peruana y el ejercicio profesional de los Licenciados en Administración. La exigencia del Colegio de Administradores se fundamenta en la necesidad de un organismo, que canalice y proyecte la contribución de los Administradores, en conjunto, a la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.3 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- 3.4 Estatuto y Reglamentos de la USS
- 3.5 Reglamento de Becas de Pre Grado y Pos Grado de la USS
- 3.6 Otras que resulten aplicables.
- 3.7 Ley N° 24641, de creación del Colegio de Nutricionistas del Perú, del 31 de diciembre de 1986.
- 3.8. Resolución del Consejo Nacional N° 011-2011-CN-CNP, que promulga el nuevo

Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional - USS

Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Son objetivos del presente convenio:

- 4.1. Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de promover programas de cooperación interinstitucional a través de la investigación, extensión académica, responsabilidad social, inserción laboral, prácticas preprofesionales en beneficio de las partes.
- 4.2. Desarrollar mecanismos de colaboración y apoyo bilateral, a fin de promover la formación y capacitación académica de los colegiados de LA INSTITUCIÓN y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través del acceso a los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual que la Ley Universitaria establezca.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LA UNIVERSIDAD.- Se compromete a cumplir según corresponda lo establecido en el Reglamento de Apoyo Estudiantil.

5.1.1 Reconocer a favor de los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que tengan como mínimo un (1) año de labores en ésta y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), así como a los profesionales colegiados activos, el beneficio económico que ofrece LA UNIVERSIDAD a través del Reglamento de Apoyo Estudiantil de la USS aprobado por Acuerdo de Directorio con Resolución N° 003-2020/PD-USS, consistentes en:

- a. Categoría 3 para realizar estudios de pre grado en la modalidad presencial. El monto de la subvención económica que otorga este tipo de beneficio dependerá de la carrera profesional que se elija estudiar. (En un número mayor a 10 personas por semestre académico).
- b. Categoría 4 para realizar estudios de pre grado en la modalidad presencial. El monto de la subvención económica que otorga este tipo de beneficio dependerá de la carrera profesional que se elija estudiar. (En un número de 3 a 10 personas por semestre académico).
- c. Veinte por ciento (20%) de descuento en el pago de la cuota mensual de enseñanza para seguir estudios de Maestría y el treinta por ciento (30%) para estudios de Doctorado.

Los beneficios económicos antes mencionados no incluyen el concepto denominado "derecho de categoría" en cada ciclo académico, por lo que éste será cobrado por LA UNIVERSIDAD en la oportunidad debida. Las Escuelas

Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional - USS


Mg. INQ. José Proharramendi
Cooperación Interinstitucional
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.




Dr. Huber Enrique Rodríguez Nomura
RECTOR
USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



Académicas Profesionales de Medicina y Estomatología no están consideradas dentro del presente convenio.

- 5.1.2 Convalidación de cursos para la continuación de sus carreras profesionales en el nivel de pregrado en las modalidades de estudio que la Ley Universitaria establezca.
- 5.1.3. Brindar beneficios de descuento en Centro de Idiomas para realizar estudios de Computación o idiomas que oferte La Universidad.
- 5.1.4. Auspicios de eventos científicos realizados por LA INSTITUCIÓN para el fortalecimiento de capacidades y actualización profesional de los colegiados.

5.2 LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- 5.2.1 Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD así como los beneficios que regula el presente convenio.
- 5.2.2 Otorgar a LA UNIVERSIDAD espacios visibles en sus instalaciones para la colocación de publicidad visual de las marcas UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (USS) Y ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (EPUSS) con la finalidad de promocionar los servicios que ofrece.
- 5.2.4 Entregar a sus colegiados los documentos pertinentes tales como certificados, constancias, boletas, entre otros y según sea el caso, como requisito indispensable para iniciar el trámite de categorización personal o en favor de algún familiar directo.
- 5.2.6 Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de LA UNIVERSIDAD.

- a. Queda establecido que LA INSTITUCIÓN no está obligada a garantizar la postulación, matrícula ni participación de sus colegiados en los procesos de admisión convocados por LA UNIVERSIDAD ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de los derechos y/o pensiones derivadas de los servicios de enseñanza que reciban sus colegiados, pues la decisión de postular y/o matricularse en cualquiera de los programas académicos que ofrece LA UNIVERSIDAD así como la responsabilidad del pago correspondiente son de exclusiva responsabilidad del colegiado, estudiante o efectuado por descuento por planilla con la autorización del colegiado.
- b. Los beneficiarios que devienen de los convenios deberán de cumplir los requisitos descrito en las líneas abajo a fin de solicitar el beneficio correspondiente. A continuación, el detalle:
 - Carta de presentación por parte del Empleador
 - No mantener deuda pendiente con La Universidad
 - No tener cursos desaprobados ni inhabilitados en el semestre lectivo anterior
 - Promedio acumulativo mínimo de 14.


No. 18113-2019-0001
Escuela de Postgrado
Cooperación Internacional
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Dr. Huber Esquivel Rodríguez, Nomura
DIRECTOR



PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Se perderán los beneficios contemplados en el presente Convenio, por las siguientes causas:

- a. Por término del vínculo laboral con LA INSTITUCIÓN. Esta causal extinguirá el beneficio al colegiado y sus familiares directos.
- b. Realizar su matrícula regular
- c. No deben tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- d. Promedio acumulativo mínimo de 14.
- e. Por abandono de estudios.
- f. Por actos de indisciplina contemplados en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- g. Por pago impuntual de las obligaciones económicas según el cronograma de pagos de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de TRES (3) AÑOS calendario contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable de manera automática por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito y con treinta (30) días de anticipación previos a la fecha de vencimiento, su deseo de no renovarlo.

También puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes celebrantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, toda diferencia que resulte de su interpretación o aplicación, se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 8.1 De Pleno Derecho.- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- 8.2 Por acuerdo de ambas partes o unilateralmente por una de ellas, mediante comunicación escrita, remitida con treinta (30) días de anticipación, transcurridos los cuales el presente convenio quedará resuelto sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

Los beneficios económicos adquiridos por los colaboradores de LA INSTITUCIÓN que se encuentren matriculados y/o cursando alguno de los programas académicos de LA UNIVERSIDAD, seguirán percibiéndose durante el semestre en que se produjo la resolución anticipada. Vencido éste, tales beneficios quedarán sin efecto.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional - USS


Mg. INCA Juan Espinosa
Rector
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.




UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
Dr. Huber Esquivel Rodríguez Nomura
RECTOR



